



INFORMACION FISCAL DECLARACION SOBRE LA RENTA Y PATRIMONIO EJERCICIO 2.007

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2007 se caracteriza por una nueva normativa que incluye modificaciones relevantes. Estarán obligados a presentar y suscribir declaración los contribuyentes que hayan obtenido rendimientos de actividades económicas. Por otra parte, están obligados a presentar **declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio** los contribuyentes cuya **base imponible**, determinada conforme a las normas reguladoras del impuesto, **resulte superior a 108.182,18€** o, **cuando el valor de sus bienes y derechos**, según las normas reguladoras del impuesto, **resulte superior a 601.012,10€**.

El plazo de presentación de las declaraciones, con carácter general, será el comprendido **entre el 2 de Mayo y el 30 de Junio de 2.008**, ambos inclusive. Si el resultado de la declaración es a ingresar y se desea domiciliar su pago, la declaración no podrá ser presentada con posterioridad al 23 de junio de 2.008.

INFORMACION NECESARIA PARA CONFECCIONAR LA DECLARACION

1. Personales.

Estado civil del contribuyente, fecha de nacimiento, grados de minusvalías (Idéntica información a aportar por parte de su cónyuge). Información sobre **ascendientes o descendientes** con derecho a aplicar los mínimos familiares en los siguientes términos: **informar si aquéllos han presentado comunicación o declaración por I.R.P.F.**, fechas de nacimiento, dependencia y convivencia con el contribuyente, cuantías de rentas obtenidas incluidas las exentas, parentesco, estado civil, grado de minusvalía o discapacidad.

2. Reducciones aplicables a la Base Imponible.

Aportaciones a **Sistemas de Previsión Social**, Aportaciones a **Sistemas de Previsión Social a favor de minusválidos, pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos**, salvo las fijadas a favor de los hijos, satisfechas por decisión judicial.

3. Deducciones aplicables a las cuotas íntegras y a la cuota diferencial.

- a) **Inversiones por la adquisición o rehabilitación en vivienda habitual.** Con carácter general deducen al 15% con el límite en base de 9.015 € de las cantidades satisfechas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual. Las deducciones anteriores pueden verse incrementadas por la compensación fiscal que pueden obtener los contribuyentes que, conforme a la Ley anterior, se beneficiaban de una mayor deducción.
- b) **Deducción por cuenta ahorro – empresa.** Deducen al 15% con el límite en base de 9.000,00€ de las cantidades depositadas hasta la suscripción de las participaciones de la sociedad Nueva Empresa.
- c) **Deducciones por Donativos.**
- d) **Deducción por maternidad.**

NOTA: Los documentos a presentar para los casos previstos en las reducciones y deducciones serán aquellas certificaciones que les hayan sido expedidas al contribuyente por las entidades que corresponda.

En definitiva, se requiere de la aportación de los documentos descritos que afecten a cada contribuyente para la determinación final del resultado de la declaración, rogándoles soliciten **cita previa al departamento fiscal de la Asociación antes del miércoles 18 de Junio de 2.008**.

GUÍA-RESUMEN DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA

COMPONENTE	TIPOS DE RENDIMIENTO	DOCUMENTOS Y GASTOS DEDUCIBLES
Rendimientos del Trabajo	<p>a) Sueldos, Prestaciones por Desempleo.</p> <p>b) Pensiones, Prestaciones por Incapacidad.</p> <p>c) Planes de Pensiones.</p> <p>d) Rendimientos percibidos de Mutualidades Privadas.</p> <p>e) Prestaciones de Seguros Colectivos de Jubilación o Invalidez.</p> <p>f) Pensiones Compensatorias, Anualidades por Alimentos.</p> <p>g) Retribuciones en Especie.</p>	<p>Documentos: CERTIFICADOS DEL PAGADOR.</p> <p>Gastos deducibles: Cotizaciones a la Seguridad Social, a colegios de huérfanos, cuotas a sindicatos, colegios profesionales o gastos en defensa jurídica.</p>
Rendimientos de Capital Inmobiliario	<p>a) Rendimientos obtenidos por el arrendamiento de Inmuebles.</p>	<p>Documentos: Certificado del arrendatario con retenciones realizadas.</p> <p>Gastos deducibles: Intereses, tributos y recargos (I.B.I., Tasas), conservación, seguros, suministros, amortizaciones.</p>
	<p>b) Imputaciones de Renta de inmuebles urbanos, no arrendados ni afectos a actividades económicas. Se excluye la vivienda habitual.</p>	<p>Documentos: I.B.I. (Contribución Urbana), Sin valor catastral, valor de adquisición.</p>
Rendimientos del Capital Mobiliario	<p>a) Dividendos y asimilados.</p> <p>b) Cesión a terceros de capitales propios (Letras, Obligaciones, Pagares, etc.).</p> <p>c) Percepción de seguros de vida e invalidez.</p> <p>d) Otros. Arrendamientos de bienes muebles, negocios, rentas vitalicias y temporales.</p>	<p>Documentos: Información fiscal remitida por las entidades que abonan los rendimientos descritos.</p> <p>Gastos deducibles: Gastos de Administración y depósito.</p>
Rendimientos de Actividades Empresariales	<p>a) Estimación Directa Normal.</p> <p>b) Estimación Directa Simplificada.</p> <p>c) Estimación Objetiva. "Módulos".</p>	<p>Documentos: Cuenta de Resultados, Libros registros de Ingresos, Gastos e Inversiones o Módulos aplicados, según el caso.</p> <p>Serán deducibles los PAGOS FRACCIONADOS realizados.</p>
Ganancias y Pérdidas Patrimoniales	<p>Transmisiones de elementos que integran el patrimonio (particular y/o empresarial) del contribuyente.</p>	<p>La ganancia o pérdida será, con carácter general, la diferencia entre el valor de transmisión o venta y el valor de adquisición o compra.</p>

Como en años anteriores, la Asesoría Fiscal de la Asociación procederá a confeccionar gratuitamente a los Asociados que así lo deseen las referidas declaraciones, para lo cual, es conveniente que nos faciliten la información necesaria que se ha detallado arriba. Para cualquier duda, pregunte por el Departamento Fiscal en el teléfono 925 22 88 58.

Asimismo, se les recuerda a aquellos asociados a los que la Administración ha enviado los datos fiscales del ejercicio, **NOS REMITAN** dicha información, o en su defecto, nos faciliten el número de referencia que la Administración les ha asignado en el envío de datos fiscales.

SUBVENCIONES PARA AUTÓNOMOS Y AUTÓNOMAS

El Gobierno Regional ha establecido una serie de ayudas para los trabajadores autónomos, que pueden ser de especial interés para las empresas del sector hostelero. Mujeres, empresas de carácter familiar, fomento de empleo y quienes cesan su actividad para incorporarse a otro tipo de vida laboral, son los objetivos de las ayudas que detallamos a continuación.

PARA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DE LAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

OBJETO	BENEFICIARIAS	CUANTÍAS	PLAZOS
<p>Subvencionar los gastos de contratación de personas desempleadas, especialmente mujeres, que sustituyan a la autónoma en su descanso por maternidad, o incentivar la reincorporación de la autónoma entre las seis y las dieciséis semanas desde el nacimiento, la adopción o el acogimiento.</p>	<p>Autónomas a título principal o colaboradoras que tengan su centro de trabajo o su domicilio fiscal en un municipio de Castilla-La Mancha.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Para el mantenimiento de la actividad contratando a una desempleada que sustituya a la autónoma, las ayudas serán de 900 € al mes o 225 € a la semana. - Las ayudas por reincorporarse a la actividad consistirán igualmente en 900 € al mes o 225 € a la semana. (Las ayudas podrán ser superiores si contratan a una persona empleada para servir en el hogar familiar, o si acceden a los servicios de un Centro de Atención a la infancia). 	<ul style="list-style-type: none"> - Desde el 24 de abril hasta el 20 de mayo, para las autónomas cuya fecha prevista de parto o adopción esté comprendida entre el 30 de octubre de 2007 y el 31 de agosto de 2008. - Desde el 1 de septiembre al 1 de octubre de 2008, para las autónomas cuya fecha prevista para el parto o la adopción esté comprendida entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2008.

A TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN SUPUESTO DE CESE DE ACTIVIDAD

OBJETO	BENEFICIARIAS	CUANTÍAS	PLAZOS
<p>Los requisitos para obtener la ayuda son el haber cesado en la actividad, estar desempleado e inscrito como demandante de empleo, y participar en un itinerario de inserción laboral, al menos, durante el periodo de pago de las subvenciones.</p>	<p>Las ayudas están previstas para los microempresarios que hayan venido ejerciendo una actividad empresarial o profesional a título principal de forma ininterrumpida en los cinco años anteriores, estando válida y legalmente radicados en Castilla-La Mancha.</p>	<p>Las ayudas serán de 2.000 €, reduciéndose proporcionalmente si la duración de las acciones formativas fuesen inferiores a 4 meses.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desde el 24 de abril hasta el 20 de mayo, para las personas que cumplan con los requisitos enumerados desde el pasado 1 de enero de 2008. - Desde el 1 de septiembre hasta el 20 de octubre, para las personas con los requisitos desde el 11 de mayo hasta el final del segundo plazo

PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE UN FAMILIAR QUE CONVIVA CON EL TRABAJADOR AUTÓNOMO, TITULAR DE LA ACTIVIDAD, COMO AUTÓNOMO COLABORADOR

OBJETO	BENEFICIARIAS	CUANTÍAS	PLAZOS
El familiar, cónyuge o persona con relación análoga de convivencia hasta el segundo grado inclusive de parentesco que esté desempleado e inscrito como demandante de empleo, que se constituya en autónomo colaborador del empresario principal, siempre que éste tenga establecido su centro de trabajo y su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.	No podrán ser beneficiarios quienes en los tres años anteriores (o el año anterior) al 1 de noviembre de 2.007 hayan ejercido la misma actividad (o cualquier actividad) como autónomos, principales o colaboradores, así como aquellos que en el mismo plazo hubieran sido beneficiarios de una subvención de autoempleo. La actividad deberá ser estable y única.	- De 3.000 €. Se aumenta hasta 5.000 € en el caso de que el solicitante sea una mujer. - Si el solicitante es una persona con discapacidad las ayudas serán de 5.000 y de 7.000 € respectivamente. Estas ayudas se podrán incrementar si concurren otras circunstancias recogidas en la Orden. Las condiciones que dan lugar a las ayudas deben mantenerse durante un plazo mínimo de tres años.	- Desde el 24 de abril hasta el 20 de mayo, para quienes hubiesen causado alta en el RETA desde el 1 de noviembre hasta la fecha de presentación de la solicitud. - Desde el 1 de septiembre al 1 de octubre de 2.008, para quienes hayan causado alta en el RETA desde el 11 de mayo de 2008 hasta la fecha de presentación de su solicitud. A partir de la última fecha, se podrán acoger a la convocatoria del 2009.

PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES

OBJETO	BENEFICIARIAS	CUANTÍAS	PLAZOS
Fomentar la incorporación con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de Castilla-La Mancha, de desempleados y de trabajadores vinculados a estas empresas por contrato laboral de carácter temporal.	Cooperativas que incorporen como socios trabajadores a desempleados, desempleados menores de 25 años, mayores de 45 años o mujeres desempleadas con las condiciones establecidas en la Orden que desarrolla estas ayudas.	Las ayudas varían desde los 3.000 a los 10.000 € dependiendo de las circunstancias de la persona contratada. Los beneficiarios asumirán la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador a la persona por cuya incorporación haya obtenido las ayudas, o a quien la sustituya si causa baja.	- Desde el 24 de abril hasta el 30 de junio, para quienes hayan causado alta desde el 16 de noviembre de 2.007 hasta la finalización de este primer plazo. - Desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre, para quienes hayan causado alta desde el 1 de julio de 2.008 hasta la finalización de este segundo plazo.

Si quiere revisar los textos completos de estas ayudas a autónomos, puede consultar el D.O.C.M. nº 84, de 23 de abril de 2008.

Para cualquier duda, diríjase al Departamento Fiscal de la Asociación de Hostelería y Turismo de Toledo, en el teléfono 925 22 88 58.